



COMUNICACIÓN, de 28 de septiembre de 2022, de la Secretaría General del CSIC en materia de prevención e intervención en materia de acoso sexual y por razón de sexo.

El pasado 20 de julio de 2022 la Subsecretaría de Ciencia e Innovación aprobó una Instrucción para la prevención y detección de situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo, en la que repasa los diferentes aspectos relacionados con este tipo de acoso, tanto en lo que se refiere a su definición de acuerdo con la normativa vigente, como a las responsabilidades y actuaciones que deben acometerse, tanto para prevenir como para reaccionar ante cualquier conducta que pueda ser susceptible de acoso.

En este sentido, el artículo 2 dispone que “Son conductas prohibidas, de acuerdo con la normativa vigente y, por tanto, específicamente perseguidas:

a) Acoso sexual: definido como cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (artículo 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

b) Acoso por razón de sexo: definido como cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo). Se incluye en este concepto el acoso por razón de identidad de género y por orientación afectivo sexual.

Así mismo, el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo”.

La Instrucción recuerda que hay que tener en cuenta que “el acoso sexual o por razón de sexo es resultado de la combinación de dos circunstancias: la voluntad de quien acosa de llevar a cabo este tipo de conducta, y la oportunidad de que dichas conductas se lleguen a producir. Por ello, la cultura departamental y, en concreto, las distintas formas de organizar el trabajo y las relaciones entre las personas de la organización se orientarán en toda situación a evitar este tipo de incidentes”.

Por tanto, y en el ámbito concreto del CSIC, las personas titulares de los Centros e Institutos, así como quienes tuvieran personal a su cargo, son responsables, en el ámbito de sus competencias, de impulsar de manera efectiva un clima laboral libre de conductas discriminatorias, de acoso sexual o acoso por razón de sexo en su centro, instituto u órgano directivo. Esta idea implica que “**deberán estar vigilantes** ante cualquier comportamiento inapropiado y establecer mecanismos periódicos para identificar y detectar de manera temprana cualquier factor de riesgo y/o comportamiento inadecuado que pudiera derivar en acoso sexual o por razón de sexo, debiendo tomar medidas específicas que garanticen este fin”. En concreto, deberán:

- Detectarlos y abordarlos de manera temprana, **adoptando de manera inmediata** cuantas medidas sean adecuadas, proporcionadas e idóneas para poner fin a tales comportamientos, así como realizar apercibimientos verbales o escritos instando el cese inmediato de los mismos. Para ello, se guardará el sigilo y el debido respeto a todas las personas implicadas que, en ningún caso, podrán recibir un trato desfavorable antes, durante o después de las actuaciones realizadas.

sgarh@csic.es

C/ SERRANO, 117
28006 MADRID ESPAÑA
TEL: 915 681 827
FAX: 915 681 824





- Al mismo tiempo, **deberán ponerlos en conocimiento inmediato** de la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos del CSIC (en adelante, SGARH) a través de protocolo.acosos@csic.es.
- De igual forma, y en el caso de que las personas afectadas o implicadas **pertenecieran a otras instituciones** (universidades, asociaciones, etc.), deberá ponerse en conocimiento inmediato de la SGARH para que se inicien las pertinentes actuaciones de coordinación. En el caso de voluntariados, se deberán aprobar o, en su caso, **actualizar los protocolos de actuación de los mismos** en función de las características en las que se desarrollen los trabajos, a fin de garantizar un espacio formativo seguro y libre de acoso.
- Para garantizar la protección y cese de tales comportamientos sobre la persona o personas afectadas o aquellas que comuniquen tales hechos, deberán atenderlas de forma adecuada e informarlas de manera inmediata sobre las actuaciones a seguir, de conformidad con el Protocolo de prevención e intervención frente al acoso sexual y por razón de sexo del CSIC, así como mantenerlas puntualmente informadas del desarrollo del proceso.
- En este sentido, tendrán que **promover a través Comité de Igualdad de su centro o instituto**, caso de que dispongan de éstos, **campañas específicas de sensibilización** con carácter anual para que todo el personal conozca los canales de comunicación y denuncia habilitados al efecto.

Por último, toda persona implicada, así como las personas titulares de centros e institutos o quienes tuvieran personal a su cargo, **deberán colaborar con cuantas medidas y campañas les sean requeridas**, a través del CSIC, por parte del MCIN (Inspección de Servicios o el Comité asesor permanente frente al acoso sexual y por razón de sexo).

Así mismo, tendrán la obligación de colaborar con las personas que realicen las actuaciones establecidas en el Protocolo de prevención e intervención frente al acoso sexual y por razón de sexo del CSIC, así como con las que tramiten los procedimientos disciplinarios que, en su caso, inicie el MCIN como consecuencia de la aplicación de dicho Protocolo.

Se adjunta Anexo I, referido a la **guía para la conducción de entrevistas** en el ámbito del MCIN y sus organismos vinculados y dependientes a fin de evitar posibles situaciones de acoso.

IGNACIO GUTIÉRREZ LLANO

SECRETARIO GENERAL DEL CSIC

MINISTERIO DE
CIENCIA E
INNOVACIÓN

 **CSIC**
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CSV : GEN-fd59-574f-8f95-d649-a497-367b-25d3-72f1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 28/09/2022 16:59 | Sin acción específica

